

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 1209/C/2019	Página 1
Decreto N° 1219/DE/2019	Página 1
Decreto N° 1223/DE/2019	Página 2
Decreto N° 1228/DE/2019	Página 2
Decreto N° 1229/A/2019	Página 2
Decreto N° 1231/A/2019	Página 2
Decreto N° 1232/A/2019	Página 3
Decreto N° 1233/A/2019	Página 3
Decreto N° 1234/DE/2019	Página 4
Decreto N° 1235/DE/2019	Página 4
Decreto N° 1236/B/2019	Página 4
Decreto N° 1237/DE/2019	Página 5
Decreto N° 1238/A/2019	Página 5
Decreto N° 1239/DE/2019	Página 6
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 310/19	Página 6
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 311/19	Página 6
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 312/19	Página 7
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 313/19	Página 7
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 314/19	Página 7
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 315/19	Página 7
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 316/19	Página 8
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 317/19	Página 8
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 318/19	Página 8
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 319/19	Página 9
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 320/19	Página 9
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 321/19	Página 10
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 322/19	Página 10
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 323/19	Página 11
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 324/19	Página 11
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 325/19	Página 11
Ordenanza N° 6601 Promulgada por Decreto N° 18/DE/2020	Página 12
Ordenanza N° 6602 Promulgada por Decreto N° 14/DE/2020	Página 12
Ordenanza N° 6603 Promulgada por Decreto N° 15/DE/2020	Página 13
Ordenanza N° 6604 Promulgada por Decreto N° 16/DE/2020	Página 14
Ejecución Presupuestaria Diciembre 2019	Página 15

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1209

Villa Carlos Paz, 23 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SU JURISD.	PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.23.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 5.000,00	
32.01.100.1.13.343.	REDES PUBLICAS WI FI		\$ 5.000,00
34.01.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 5.000,00	
34.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 5.000,00	
34.01.100.1.13.332.	PROMOCION		\$ 10.000,00
37.72.100.1.13.319.	RECOLECCION DE RESIDUOS	\$10.803.936,89	
37.01.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 1.000,00	
37.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 1.000,00
37.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS		\$ 6.000.000,00
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 4.803.936,89
	TOTAL	\$10.819.936,89	\$10.819.936,89

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1219

Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli, a partir del día 26 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, al Sr. **Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Darío Zeino**, a partir del día 26 de diciembre 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1223
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 182898/19, mediante el cual la deportista **María Laura GIGENA, D.N.I. 42.441.377**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos Boxísticos, a nivel Provincial y Nacional, en los que participe durante el corriente año y en la temporada de verano; y

CONSIDERANDO: Que la deportista mencionada representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en los distintos Campeonatos de Boxeo, destacando que la pugilista sigue defendiendo el título de Campeona Nacional.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Deportista **María Laura GIGENA, D.N.I. 42.441.377**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de pesos **Quince Mil (\$ 15.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos Boxísticos, en los que participe durante el corriente año y en la temporada de verano, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Srta. **GIGENA** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1228
Villa Carlos Paz, 26 de diciembre de 2019

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Salud Pública, Dr. Rubén A. López; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho a la

Señora Secretaria de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Salud Pública** a la **Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, Lic. María Alejandra Roldán**, a partir del día 26 de diciembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1229
Villa Carlos Paz, 26 de diciembre 2019

VISTO: El Expediente N° 183140/2019, donde obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios N° 49 para la "Locación de Inmueble para el Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de Villa Carlos Paz"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 191/19 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 14 del citado expediente, oportunidad en la que no se presentó oferente alguno.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 2018/2019 obrante a fs. 16, manifiesta que "...no se presentaron oferentes al concurso por lo que deberá dictarse la pertinente resolución declarándolo desierto y en caso de considerarlo conveniente, disponer el segundo llamado a concurso privado..."-

Que en virtud de lo expresado, corresponde declarar desierto el primer llamado a Concurso Privado de precios N° 49/2019, por lo que emite acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR desierto el llamado a Concurso Privado de Precios N° 49/19 para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- Disponer un segundo llamado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1231

Villa Carlos Paz, 26 de diciembre de 2019

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal "Cu Cu", mediante la que su Presidente, Sr. Rubén Nomdedeu, D.N.I. N° 8.559.852, quien solicita autorización para uso del espacio público, para realizar los festejos de las fiestas navideñas; y

CONSIDERANDO: Que el evento a llevarse a cabo permite la integración de los vecinos y público en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "Cu Cu", a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público de la Plaza "Mayor Fernando J. Casado", ubicado en calle Pellegrini, entre Arruabarrena y Miguel Juárez, para llevar a cabo los festejos de las fiestas navideñas, a realizarse el día 29 de diciembre de 2019, entre las 18:00 hs. y las 22:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 29 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1232

Villa Carlos Paz, 26 de diciembre de 2019

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal "Altos de las Vertientes", mediante la que su Presidente, Sr. Fernando Enrique Romagnoli, D.N.I. N° 13.790.879, quien solicita autorización de uso del espacio público, para realizar la fiesta de "Bienvenida del Año 2020"; y

CONSIDERANDO: Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "Altos de las Vertientes", a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a

revocación del uso de espacio público de la Plaza Quisquisacate, ubicada entre las calles Las Vertientes y Granaderos, para llevar a cabo la "Fiesta de Bienvenida del Año 2020", a realizarse el día 04 de enero de 2020, entre las 20:00 hs. y las 23:59 hs.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 4 de enero de 2020.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1233

Villa Carlos Paz, 26 de diciembre de 2019

VISTO: La nota presentada por la Crio. Insp. Paola Praniuk, Jefe de la División Ceremonial y Protocolo de la Unidad Regional Departamental Punilla, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público y cierre de calle, para realizar el Lanzamiento del "Operativo de Seguridad Provincial Verano 2019-2020" de la Policía de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un acto protocolar en el Playón Municipal y calles aledañas para presentar el operativo de seguridad previsto para la temporada de verano 2019-2020.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público y el cierre de calle, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Unidad Regional Departamental Punilla de la Policía de la Provincia de Córdoba, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público del Playón Municipal y cierre de la calle Sabattini, entre el Puente Uruguay y el Puente Cassaffousth, a realizarse el día 27 de diciembre de 2019 entre las 14:00 hs. y las 22:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos, según Ordenanza 4225.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 27 de diciembre de 2019.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**DECRETO N° 1234
Villa Carlos Paz, 27 de diciembre de 2019**

VISTO: El Decreto N° 042/DE/2004 y sus modificatorios N° 076/DE/2008 y 116/DE/2009, por el cual se instituye como premio oficial de la Ciudad de Villa Carlos Paz, al denominado "Premio Carlos"; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° del citado Decreto constituye la Comisión Honoraria, la cual designará anualmente a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, quienes tendrán como función la evaluación de las obras y otorgarán los "Premios Carlos".-

Que la Comisión Honoraria, teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad, para la temporada del año 2020, propone la integración de la Comisión Ejecutiva con destacadas personalidades del quehacer artístico y cultural.-

Que asimismo resulta necesario designar a quien en representación de la Comisión Honoraria, se incorpore a la Comisión Ejecutiva.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte los criterios vertidos precedentemente, razón por lo cual emitirá el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- INTEGRAR la Comisión Ejecutiva para el otorgamiento de los "Premios Carlos" del año 2020, a:

- Miguel Juan RUIZ MORENO- DNI N° 6.687.491- Dramaturgo/Director
- Sonia Ana CAMPS- DNI N°12.157.432- Periodista/Productora
- Juan Agustín PEREZ ALBERT- DNI N°24.200.188- Docente de Música/ Músico y cantante profesional
- Hugo Daniel SOSA- DNI N° 25.208.301- Profesor de Música/ Músico profesional
- Eduardo LÓPEZ PACCOT- DNI N° 12.884.384- Arquitecto/ Escenógrafo
- Alberto Oscar RAMOS VILELLA- DNI N° 6.562.764- Actor/ Director
- Eduardo Dante MASTEL- DNI N° 7.856.211- Productor de espectáculos/Crítico de Danza
- Damián GRASSI- N° 29.761.517- Actor/ Docente de Teatro
- María de los Ángeles LUCIANO- DNI N° 21.401.026- Actriz profesional/ Profesora de artes escénicas
- Cecilia DERICIA- DNI N° 18.576.510- Bailarina/ Profesora de Danzas
- Silvia Soria ARCH- DNI N° 5.097.540- Profesora de Danzas/ Coreógrafa

ARTÍCULO 2°.- Formará parte de la Comisión Ejecutiva en representación de la Comisión Honoraria el Director de Cultura, Sr. Daniel FERRA, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 042/DE/2004 y sus modificatorios N° 076/DE/2008 y N° 116/DE/2009.-

ARTÍCULO 3°.- Designar como Asesor Artístico al Sr. Artigas Lope Bolani Pugliese, DNI N° 93.044.659 y a la Sra. Romina Martí, DNI N° 31.556.558 y el personal Municipal que se

considere, quienes poseerán voz sin voto en las decisiones del Jurado.-

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de entrega de los "Premios Carlos" el día 03 de Febrero del año 2020.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán atendidos con los fondos del programa 33.01.301 denominado Premios Carlos del Presupuesto General de Gastos 2020.-

ARTÍCULO 6°.-Previo cumplimiento del presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, archívese y publíquese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**DECRETO N° 1235
Villa Carlos Paz, 27 de diciembre de 2019**

VISTO: La necesidad de reorganizar administrativamente distintas áreas municipales; y

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles dentro del plantel de personal, a los fines de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de servicio que van surgiendo.-

Que la Dirección de Recursos Humanos, mediante memorándum, solicita que el agente Sergio Omar Castro, Legajo N° 9005, pase a desempeñar funciones en la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.-

Que se emite la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONER el traslado del agente municipal SERGIO OMAR CASTRO, Legajo N° 9005, de la Secretaría de Economía y Finanzas al área del "Parque Estancia La Quinta" dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, a partir del 1 de enero de 2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Las Secretarías nombradas, la Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Sueldos y la agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que corresponda.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**DECRETO N° 1236
Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2019**

VISTO: El Decreto 1035/DE/2019; y

CONSIDERANDO: Que a través del instrumento citado se convocó a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para

ocupar Dos (2) cargos de Juez de la Justicia Administrativa de Faltas.-

Que resulta necesario establecer la Partida Presupuestaria con la cual se soportará el gasto que demande la tramitación del concurso de referencia.-

Que en consecuencia, corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- AGREGAR el Artículo 12° al Decreto 1035/DE/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con los fondos de la Partida N° 30.02.100 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino a/c de Sec. Economía y Finanzas- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**DECRETO N° 1237
Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2019**

VISTO: que el próximo 01 de enero 2020 se llevará a cabo el show de luces y Fuegos Artificiales; y

CONSIDERANDO: Que se realizará el show a partir de la 01.00 y tendrá una duración de diez minutos en el puente Uruguay, el que se encontrará cortado desde las 13:30 hs del día 31 de diciembre de 2019.-

Que asimismo, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas para ese día.-

Que para la consecución de tales objetivos es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular y cambios en el sentido de circulación en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER desde las 12:00 hs del día 31 de diciembre de 2019 y hasta la finalización del evento, según determine la Dirección de Seguridad, el cierre de las siguientes calles y Avenidas:

- Puente Uruguay
- Sion e Illia
- Olsacher y Picasso
- Uruguay y Olsacher
- San Martín y Libertad
- Belgrano y San Martín
- Florida y San Martín
- San Martín y Cassaffousth

- Alberdi y Alvear
- Alberdi y Libertad
- Miguel Juárez y San Martín
- Miguel Juárez y Sabattini
- Montevideo y 9 de julio
- Av. Sabattini y 9 de julio
- Arruabarrena y Bernardo de D'Elia
- Pellegrini y Miguel Juárez
- Cassaffousth y Pellegrini
- Echeverría y Biale Masse
- Uruguay y Biale Masse
- Colectora Uruguay

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 31 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**DECRETO N° 1238
Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2019**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Nicolás Fernando Tottis, en su carácter de presidente de la Comisión del Festival de Doma y Folklore de Jesús María, solicita autorización para el uso de los Jardines Municipales, para la realización de actividades en el marco del Festival Nacional de Doma y Folklore, a realizarse el día 05 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento consiste en muestra de grupos musical que promocionan dicho festival en forma conjunta con grupos locales.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura solicita se autorice lo requerido debido a que se concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar al solicitante, en relación al uso de los Jardines Municipales, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Municipalidad de Jesús María y Comisión del Festival de Doma y Folklore de Jesús María, a la ocupación y uso del espacio público de los Jardines Municipales, para la realización de actividades en el marco del Festival de Jesús María, a llevarse a cabo día 05 de enero de 2020 entre las 19:00 hs. y las 22:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad los artículos 23 de la Ordenanza; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 3°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, y el Organizador tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1239
Villa Carlos Paz, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 262/2004; y

CONSIDERANDO: Que la norma citada dispone, con carácter transitorio, que todos los vehículos afectados a la prestación de servicios públicos municipales realicen la Inspección Técnica Vehicular en cualquiera de las plantas autorizadas por la Municipalidad de Córdoba.-

Que en la actualidad, existen plantas fijas de inspección que cumplen los requisitos necesarios para la realización del control vehicular, por lo que resulta válido aceptar dicha revisión para los vehículos afectados a los servicios públicos municipales.-

Que asimismo, las plantas citadas se encuentran autorizadas para brindar estos servicios a otras jurisdicciones.-

Que corresponde en consecuencia ajustar el Decreto N° 262/2004 a las circunstancias aludidas precedentemente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 262/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: DISPONER, con carácter transitorio, que todos los vehículos afectados a la prestación de servicios públicos municipales deberán realizar las Inspecciones Técnicas en cualquiera de las Plantas autorizadas en la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 262/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Los vehículos afectados a la prestación de servicios públicos municipales deberán cumplimentar las normas que se aplican en los Municipios y Comunas que cuenten con Plantas de Verificación de Vehículos que rigen en la materia.-

Artículo 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIONES del TRIBUNAL DE CUENTAS de VILLA CARLOS PAZ

Villa Carlos Paz, 03 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 310/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ, en uso de sus atribuciones RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDI DO
542/19	172245	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.154/DE/2019)	P/DEPORTISTA SOSA CAMPI MATIAS	15.000	15.000
2456/19	173386	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.534/DE/2019)	P/DEPORTISTA MONTOYA MARIA	8.000	8.000
3992/19	175850	SUBS .GRALES. (DTO. 874/DE/2019)	P/CHANGAZO JORGE ENCUESTRO CHEVROLET	18.000	18.000 +
1230/19	180590	RIVERO GERMAN	ADQ. FORMULARIOS 05 P/MAQUINARIA VIAL	7.500	7.500

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 03 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 311/2019

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 6.446 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2019 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 6.591.

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la

institución "Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)" correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Julio 2019 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de
VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)" por un monto de **\$ 6.591** correspondiente al mes de Julio de 2019, cancelando en forma parcial la Orden de Pago Directa N° 3860/2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N°312/2019

VISTO: Las Resoluciones N° 142, 178, 215, 241, 255, 291 Y 300/2019 emitidas por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que se consignó en forma incorrecta en el artículo 1° de cada una de ellas el número de orden de pago anticipada que se cancela parcialmente en las rendiciones efectuadas.

Que corresponde por lo tanto emitir el acto administrativo que subsane dicho error.

Por ello;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de
VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de las Resoluciones citadas en Visto del siguiente modo:

Donde dice:

"....cancelando en forma parcial la Orden de Pago Anticipada N° 307/2019...".

Debe Decir:

"....cancelando en forma parcial la Orden de Pago Anticipada N° 378/2019...".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 313/2019

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236° y 238° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72° inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente;

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago N° 4.292/2019**, la entrega de los fondos a dicha institución

correspondiente al importe recaudado al mes de **SETIEMBRE de 2019** por un total de **\$ 334.948,89.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de: **\$334.949,99** la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

**EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de
VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de **\$334.949,99**; efectuada sobre la **Orden de Pago N° 4.292/2019**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **SETIEMBRE de 2019**.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre

RESOLUCIÓN N°314/2019

VISTO: La Resolución N° 029/C/2019 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en la Cuenta Presupuestaria de Explotación de máquinas Slots Ordenanza N° 4.240 - al 30/11/2019.

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.

Por ello,

**EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de
VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos financieros y asignación presupuestaria asignados mediante Resolución N° 029/C/2019 al 30/11/2019, en la Cuenta Presupuestaria de Explotación de máquinas Slots Ordenanza N° 4.240.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 315/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDID O
2106/19	175823	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.453/DE/2019)	P/DEPORTISTA FARIAS JESICA	8.000	8.000
2379/19	176441	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.539/DE/2019)	P/DEPORTISTA BENITEZ MATIAS	15.000	15.000
2356/19	175947	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.452/DE/2019)	P/DEPORTISTA POMATA PABLO	20.000	20.000 +
3909/20 18	168050	SUBS .GRALES. (DTO.704/DE/2018)	P/CLUB DE LEONES VCP	7.500	7.500 +
2487/19	176060	SUBS .GRALES. (DTO.464/DE/2019)	P/VETERANOS DE MALVINAS	5.000	5.000 +
4115/19	179617	SUBS .GRALES. (DTO.909/DE/2019)	P/CENTRO ESPAÑOL DE VILLA CARLOS PAZ	4.600	4.600
1933/19	174745	SUBS .GRALES. (DTO.408/DE/2019)	P/CLUB SARMIENTO	100.000	100.000 +
4862/19	181836	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/PEM 190 DR. PEDRO CARANDE CARRO	88.000	88.000
3880/19	179439	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA BERNABE FERNANDEZ	70.000	70.000
1227/19	180588	RIVERO GERMAN	REPUESTOS P/CAJA CAMION VW FLOTA NRO.5	32.700	32.700
1205/19	179902	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS. FERIA INTERNAC. TURISMO 2019	170.000	167.180, 65
732/19	177390	GARCIA SETTI GUSTAVO	HONOR.JUL-SET/19	186.924	87.553

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

316/19	179902	1205	BOLDRINI SEBASTIAN	2.819,50 -
253/19	177390	732	GARCIA SETTI GUSTAVO	99.371 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 10 de diciembre
RESOLUCIÓN N°316/2019

VISTO: La Resolución N° 030/C/2019 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica que allí se detallan al 30/11/2019.

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto a la procedencia de los datos allí enunciados.

Por ello,

EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 30/11/2019 en las Cuentas de Afectación Específica especificados en la Resolución N° 030/C/2019.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 317/2019

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 6.446 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2019 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 6.591.

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" correspondiente al subsidio otorgado para el mes de AGOSTO 2019 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" por un monto de **\$ 6.591** correspondiente al mes de Agosto de 2019, cancelando en forma parcial la Orden de Pago Directa N° 3860/2019.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 318/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º

Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

A N E X O I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDI DO
2452/19	176347	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.540/DE/2019)	P/DEPORTISTA ALTAMIRANO LUANA	15.000	15.000
4064/19	179834	SUBSIDIOS CONCEJO (DTO.004/2019)	P/REFUGIO NOCTURNO CURA BROCHERO	50.000	50.000
4660/19	181118	SUBS. GRALES. (DTO.1049/DE/2019)	P/MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES	9.000	9.000
4738/19	179997	SUBS. GRALES. (DTO.1060/DE/2019)	P/ASOCIACION FUTBOL AMATEUR VETERANOS	15.000	15.000
1469/19	180988	ZEINO DARIO E.	INSCRIPCION CONGRESO VECINAL ALTA GRACIA	55.400	50.000
1473/19	181458	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.EXPO TURISMO RIO CUARTO	5.000	1.380
372/19	173990	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	CONV.COOPERA CION FAC LENGUAS S/ORD.6483	246.000	246.000

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

319/19	180988	1469	ZEINO DARIO E.	5.400 -
320/19	181458	1473	BOLDRINI SEBASTIAN	3.620 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 319/2019

VISTO: La Res. N° 089/2017 y las órdenes de pago anticipadas N° 47/17; 49/17; 80/17; 94/17; 69/17 y 120/17 contenidas en el Expte. N° 152.156, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios bajo la órbita de la Dirección de Atención Médica - Secretaría de Salud Pública.

Que remitido nuevamente a este Tribunal de Cuentas el Expte. N° 152.156: el área competente informa que se han realizado ajustes al Ordenado a Pagar, a solicitud de la Dirección de Atención Médica con fecha 07 de junio de 2019; por lo que corresponde emitir resolución complementaria a la Resolución N° 089/2017.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Rendición de Cuentas sobre las Órdenes de Contabilidad -Ajuste Ordenado Pagar- N° 120/19; 121/19; 122/19; 123/19; 124/19 y 125/19, complementarias de las Órdenes de Pago Anticipadas N° 47/17; 49/17; 80/17; 94/17; 69/17 y 120/17 respectivamente, todas del Expte. N° 152.156; en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 320/2019

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en los Exptes. que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender principalmente el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, entre otras erogaciones de importancia para el desarrollo de actividades municipales.

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detailladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ANEXO RESOLUCION N° 320/2019					
AÑO	EXPTE.	CONCEPTO	O.P.A.	O.P.A.	O.Contab
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - BARRIONUEVO V.	463		
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - BRIZUELA R.	464		
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - FELIZZIA M.	465		
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - GUERRERO Y.	466		
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - LUNA A.	467		
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - NOVATTI M.	468		
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - SALGADO L.	469		
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - SILBER L.	470		443/15
2015	137.503	SEC.DES.SOCIAL - JUL-DIC.2015 - TAVELLA M.	471		317/19
2018	163.009	SEC.DES.SOCIAL - PROGR. ESTUDIEMOS JUNTOS - DTO.312/18	788		282/19
2018	163.009	SEC.DES.SOCIAL - PROGR. ESTUDIEMOS JUNTOS - DTO.312/18	789		281/19
2018	163.009	SEC.DES.SOCIAL - PROGR. ESTUDIEMOS JUNTOS - DTO.312/18	790		

2018	163.009	SEC.DES.SOCIAL - PROGR. ESTUDIEMOS JUNTOS - DTO.312/18	791	280/19
2018	163.009	SEC.DES.SOCIAL - PROGR. ESTUDIEMOS JUNTOS - DTO.312/18	792	279/19
2018	163.009	SEC.DES.SOCIAL - PROGR. ESTUDIEMOS JUNTOS - DTO.312/18	793	326/19
2018	163.009	SEC.DES.SOCIAL - PROGR. ESTUDIEMOS JUNTOS - DTO.312/18		325/19
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-BRUFMAN	1045	
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-NANI	1046	
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-BARRIOS	1047	
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-SALCEDO	1048	
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-VILLEGAS	1049	
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-MAGNI	1050	
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-AGUIRRE	1051	
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-REYNOSO	1052	
2018	165.761	SEC.DES.SOCIAL - EQ.INTERDISCIPL.- JUL-DIC/18-VIDAL	1053	322/19
2019	172.391	SUBDIR.DISCAPACIDAD - ENE-JUN/19 - MALDONADO V.	204	
2019	172.391	SUBDIR.DISCAPACIDAD - ENE-JUN/19 - COUTIÑO R.	205	321/19
2019	172.391	SUBDIR.DISCAPACIDAD - ENE-JUN/19 - VILLAYANDRE S.	206	

Villa Carlos Paz, 19 de diciembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 321/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
714/19 964/19	176949	BBV A CONSOLIDAR SEGUROS S.A.	PÓLIZA PERSONAL AREA SALUD	19.386,50 2.516,20	19.386,50 2.516,20
953/19	171717	EVOLUCION	POLIZA EDILICIA P/HOS-	205.734	205.734

		SEGUROS SA	PITAL-CAPS-CANILES		
1207/19	179843	LOPEZ RUBEN ALFREDO	LONAS P/PUENTES SANEAMIENTO DEL LAGO	120.000	81.675
1037/19	178028	GOMEZ GESTEIRA DANIEL	ALQ.ESPACIO P/COLOCACION STAND EN FIT BS.AS	605.605	605.605
1494/19	181533	RIVERO GERMAN	REPAR.BOMBA INYECTORA CAMION IVECO	65.000	65.000
1518/19	182027	BOLDRINI SEBASTIAN	ADQ.100.000 MAPAS P/PROMOCION CIUDAD	148.387,14	148.387,14
1472/19	181491	FORNARI ROBERTO	PASAJES P/PROF/ALUMNOS VOLEY A STAFFE	35.000	35.000
4757/19	180822	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.1061/DE/2019)	P/SALOMON VALENTIN	8.000	8.000 +
4852/19	179421	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.1061/DE/2019)	P/ALBA SANTIAGO	5.000	5.000 +
941/19	171960	SUBS. GRALES. (DTO.229/DE/2019)	P/CENTRO VECINAL LA QUINTA 4° SECCION	40.025,28	40.025,28 +
945/19	171960	SUBS. GRALES. (DTO.229/DE/2019)	P/CENTRO VECINAL SOL Y LAGO	40.025,28	40.025,28 +
2257/19	175844	SUBS. GRALES. (DTO.443/DE/2019)	P/PEM 190 CARANDE CARRO (ORG.FERIA CIENCIAS	20.000	20.000

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

328/19	179843	1207	LOPEZ RUBEN	38.325
--------	--------	------	-------------	--------

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 19 de diciembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 322/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por ello,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las Órdenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
185/19	172296	COMPAÑIA DE TRATAMIENTO	SERVICO RECOLECCION	50.314.478,73	50.314.478,73

		OS ECOLOGICO S.S.A.	RESIDUOS FEB-JUNIO/2019		
929/19	178404	COMPANIA DE TRATAMIENTOS ECOLOGICO S.S.A.	SERVICIO RECOLECCION RESIDUOS AGO-OCT/2019	43.628.653,62	43.628.653,62
1468/19	178404	COMPANIA DE TRATAMIENTOS ECOLOGICO S.S.A.	AMPLIACION P/PAGO CITADO PRECEDENTE	4.280.016	4.280.016

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 19 de diciembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 323/2019

VISTO: El Contrato de Obra N° 1143/2019 y las actuaciones contenidas en el Expte. N° 180021, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo se refiere a la adjudicación de la Obra: "REDES COLECTORAS CLOCALES EN EDIFICIOS PUBLICOS DE B° COLINAS Y MZA. 106 LOTE 01" ; a la empresa ARYKO S.A.

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.

Que por lo tanto se requiere al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a remitir a este Tribunal las pólizas de seguro mencionadas precedentemente para su verificación y control.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Artículo 1°.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1143/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 19 de diciembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 324/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ, en uso de sus atribuciones RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
4734/19	179264	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.1063/DE/2019)	P/PRIOTTO SUSANA	8.000	8.000 +
1928/19	175131	SUBS. GRALES. (DTO.409/DE/2019)	P/CLUB RIVADAVIA	100.000	100.000 +
1480/19	181392	RIVERO GERMAN	REPAR.ELASTICOS PARA FLOTAS VS.	28.700	28.700
1516/19	182135	GOMEZ GESTEIRA DANIEL	GTOS. CATERING EVENTO APERTURA TEMP.EN BS.AS.	145.200	145.200
1496/19	181482	FERRA DANIEL	ADQ.EJEMP.LIBRO ANTOLOGIA DEL CENMA	53.000	53.000
1514/19	182141	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS.ALOJAMIENTO APER-TURA TEMP.EN BS.AS.	20.000	20.000
978/19	179763	PEREYRA NORMA	FONDOS DISTRIB.PERSO-NAL DEL HOSPITAL	363.100	361.400

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

329	179763	978	PEREYRA NORMA	1.700 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 19 de diciembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 325/2019

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 6.446 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2019 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 6.591.

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" correspondiente al **subsidio otorgado para el mes de SETIEMBRE 2019** la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ, en uso de sus atribuciones; RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)" por un monto de \$ 6.591 correspondiente al mes de Setiembre de 2019, cancelando en forma parcial la Orden de Pago Anticipada N° 971/2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6601
Villa Carlos Paz, 9 de enero de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa Carlos Paz a la Ley Provincial N° 10661, modificatoria de la Ley 9113 – Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo N°2 de la Ordenanza N°4656, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Establécese que a dichos efectos no se podrá fumar cigarrillos, cigarros, ni cualquier otro elemento que expida humo, gases o vapores, mediante la utilización de los denominados cigarrillos electrónicos, vapeadores y todo otro dispositivo de naturaleza similar en:

a) Las oficinas y edificios para oficinas de Áreas Públicas, comprendiendo los corredores, los salones, las áreas de: comida, recepción, los ascensores, servicios y esparcimiento y oficinas individuales.

b) Las fábricas de todo tipo.

c) Las instituciones de Salud Pública y Privada.

d) Las Instituciones Educativas a todos los niveles, públicas y/o privadas.

e) Cualquier espacio destinado al esparcimiento y/o recreación con destino a los menores.

f) Cualquier medio de transporte usado para finalidades comerciales, públicos o profesionales utilizados por más de una persona.

g) Los establecimientos de venta al público incluidos grandes centros comerciales.

h) Teatros, cines, restaurantes, bares y confiterías, pre dancing, discotecas bailables, boîte, pubs, wiskerías y salas de juego.

i) Salas de concierto.

j) Estadios deportivos cubiertos y otros de esparcimiento y reunión.

k) Otros espacios de uso público o privado con acceso a público.

Ello a fin de que por esta Ordenanza, se resguarden los derechos de los no fumadores a no respirar el aire contaminado por el humo".

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Artículo N°60 de la Ordenanza N°1066 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 60°: El incumplimiento de la prohibición de fumar cigarrillos, cigarros, ni cualquier otro elemento que expida humo, gases o vapores, mediante la utilización de los denominados cigarrillos electrónicos, vapeadores y todo otro dispositivo de naturaleza similar será sancionado con multa de PESOS QUINIENTOS (\$500) a PESOS CINCO MIL (\$5000.-)". Dicha

multa será aplicada tanto para fumadores, propietarios de los locales comerciales, responsables de establecimientos privados y públicos y a quienes infrinjan la Ordenanza que prohíbe fumar en espacios cerrados y públicos y transporte público.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Rubén López, Sec. Salud Pública- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 18/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Rubén López, Sec. Salud Pública- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6602
Villa Carlos Paz, 09 de enero de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa ÁVILA NORES S.A., mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en Av. San Martín al 400, Jardines de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad, para la instalación de un stand promocional, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal H. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la empresa ÁVILA NORES S.A., CUIT N° 30-70334007-1, representado en este acto por el gerente Sr. Jerónimo Ávila Nores, con domicilio en calle Hugo Wast N° 4440 de la ciudad de Córdoba, en adelante la EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la EMPRESA, en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación y ésta acepta de conformidad, una fracción del espacio público de aproximadamente treinta metros cuadrados (30 mts.2), ubicado en los jardines de la Terminal de Ómnibus, para la colocación de un (1) Stand de la marca MARQUEZ Y ASOCIADOS, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia los días 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de Enero de 2020 y 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2020, plazo improrrogable en el cual la EMPRESA se obliga a retirar del lugar el stand y los demás bienes puestos en el espacio público cedido, debiendo restituirlo en perfecto estado de uso y conservación.-

TERCERA: Queda expresamente prohibido a la EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como también la afectación del lugar objeto de este contrato a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que

ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de 5 días hábiles de anticipación.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la EMPRESA pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.-----

SEXTA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo la EMPRESA el pago de un seguro de responsabilidad civil y el pago de la energía eléctrica.-----

SEPTIMA: La EMPRESA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionados en el lugar y/o instalaciones producidos por culpa o dolo de la EMPRESA.-----

OCTAVA: La EMPRESA en contraprestación por el uso del espacio público abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 180.900,00), libre de impuestos, gastos, sellados, y/o cualquier otro concepto debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 34900900805 (Banco de Córdoba) de la MUNICIPALIDAD. El plazo para su realización será hasta el 31 DE ENERO DE 2020.-----

NOVENA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 14/DE/2020

Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6603

Villa Carlos Paz, 09 de enero de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio de Cooperación a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Municipalidad de Villa de Merlo, San Luis, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE MERLO, PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, constituyendo domicilio en Liniers 50, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en adelante "MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE

VILLA DE MERLO – SAN LUIS, representada en este acto por su señor Intendente, Dn. Juan José Álvarez Pinto, D.N.I. N° 31.803.995, constituyendo domicilio en calle Coronel Mercáu 605 de la Ciudad de Villa de Merlo, provincia de San Luis, en adelante "MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO", y de manera conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación. A tal respecto, manifiestan:

Que "LAS PARTES", tienen como objetivos fundamentales promover y regular el desarrollo turístico de las ciudades de Villa Carlos Paz y de Villa de Merlo, articulando la participación de actores públicos y privados, utilizando los recursos disponibles para la generación de nuevas alternativas en un marco de sustentabilidad, con el fin de optimizar la calidad de los servicios brindados al turista e incrementar su afluencia, asegurando la vigencia de ambas ciudades como destino turístico de excelencia; posicionando su oferta de atractivos naturales, culturales, deportivos, etc., en el contexto de la oferta provincial, regional y nacional.-

Que en este marco, LAS PARTES propician este Convenio con el objetivo principal de establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones dentro del ámbito de sus intereses comunes.

Que LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, asistencia recíproca, complementación e intercambio institucional, social y cultural, tendientes a promover turísticamente tanto a la ciudad de Villa Carlos Paz y sus alrededores, como a la ciudad de Villa de Merlo y sus alrededores.

Que LAS PARTES se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En dicho marco de cooperación y asistencia recíproca, las actividades a desarrollar por LAS PARTES abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1.- La MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ a través de la SECRETARÍA DE TURISMO se compromete a:

- a) Brindar la información acerca de los eventos turísticos municipales de la ciudad de Villa de Merlo (culturales, teatrales, deportivos, religiosos, congresos, ferias, convenciones y otros).
- b) Brindar información acerca del alojamiento en la ciudad de Villa de Merlo (hoteles, hostels, campings, etc.).
- c) Brindar información acerca de los productos turísticos de la ciudad de Villa de Merlo.
- d) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información turística que brinde la Municipalidad de Villa de Merlo, en el marco de este convenio.
- e) Invitar a la Municipalidad de Villa de Merlo a participar en eventos turísticos y/o culturales que se realicen en la ciudad de Villa Carlos Paz, con fines de intercambio y promoción, propiciando la presentación de personas físicas o jurídicas procedentes de Villa de Merlo, empresarios del turismo, hotelería, actividades afines y funcionarios públicos del sector cultural y turístico.

2.- La MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO a través de la SECRETARÍA DE TURISMO se compromete a:

- a) Brindar la información acerca de los eventos turísticos municipales de la ciudad de Villa Carlos Paz (culturales, teatrales, deportivos, religiosos, congresos, ferias, convenciones y otros).
- b) Brindar información acerca del alojamiento en la ciudad de Villa Carlos Paz.
- c) Brindar información acerca de los productos turísticos de la ciudad de Villa Carlos Paz.
- d) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información turística que brinde la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el marco de este convenio.
- e) Invitar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz a participar en eventos turísticos y/o culturales que se realicen en la ciudad de Villa de Merlo, con fines de intercambio y promoción propiciando la presentación personas físicas o jurídicas, empresarios del turismo y funcionarios públicos del sector cultural y turístico.

SEGUNDA: La suscripción de este Convenio, no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes.-----

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir protocolos adicionales, definiendo su objeto y finalidad, descripción de las obligaciones de cada una de las partes, términos y condiciones y todo aquello que las partes consideren necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de las instituciones.-----

CUARTA: Los resultados de la cooperación, parciales o definitivos, podrán ser publicados o difundidos por LAS PARTES por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y su protocolo respectivo si lo hubiera.-----

QUINTA: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el término de dos años, contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente, siempre que LAS PARTES no manifiesten con antelación a la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente.-----

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LA PARTES, previa notificación fehaciente a la otra, comprometiéndose a garantizar la culminación de las acciones que se encuentren en vías de ejecución, como consecuencia de suscripción de este convenio y los protocolos adicionales.-----

SÉPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y la búsqueda de consenso en todas las acciones previstas, las que se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación que las anima. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, a todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaría Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 15/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6604
Villa Carlos Paz, 09 de enero de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la **Asociación Deportiva Atenas**, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que se originen con motivo del cumplimiento del presente Convenio serán atendidos con los

fondos de la Partida 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO I
CONVENIO**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ**, representado por el Sr. Héctor Daniel Gómez Gesteira, en su carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATENAS**, representada por el Dr. Felipe Lábaque, en su carácter de presidente, en adelante el **CLUB**, con domicilio legal en calle Aguado 775 de la Ciudad de Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETIVOS COMUNES:

Que la **MUNICIPALIDAD** y el **CLUB** comparten el interés por establecer relaciones de colaboración deportiva, cultural, promoción turística y mecanismos de articulación de actividades de común interés.

Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

Que existe un interés común de abrir las instituciones a la comunidad y generar sinergia para potenciar las actividades que desarrolla cada parte.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: EL **CLUB** ofrece a la **MUNICIPALIDAD**, y esta acepta, agregar a sus actividades deportivas y culturales habituales promovidas por aquella. Así, EL **CLUB** específicamente ofrece realizar partidos oficiales de **LIGA NACIONAL DE BASQUETBOL** en los que oficie de local, en el Nuevo Estadio denominado "Arena Villa Carlos Paz", en adelante "**EL ESTADIO**", cuya administración depende la **MUNICIPALIDAD**.-----

SEGUNDA: LA **MUNICIPALIDAD** manifiesta que **EL ESTADIO** cuenta con la infraestructura acorde a las exigencias de la Asociación de Clubes de Basquetbol, por lo que cede el uso y explotación del Nuevo Estadio "Arena Villa Carlos Paz", por un total de tres (3) partidos a **EL CLUB**, a lo largo de la Temporada 2019-2020, cuyas fechas se definirán de común acuerdo. Como contraprestación de dicha cesión recibirá un total de trescientas (300) entradas, sin cargo, por cada partido, en compensación de los gastos que ocasiona el implementar cada evento. Sin perjuicio de lo señalado, las partes de común acuerdo podrán definir agregar más partidos con las condiciones que se desarrollan a continuación.-----

TERCERA: LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a poner a disposición de **EL CLUB** toda la documentación referida a habilitaciones, planos, planes de evacuación, etc y toda otra documentación y condiciones de infraestructura que requiera la Asociación de Clubes de Basquetbol para la correcta habilitación de **EL ESTADIO** para que se puedan jugar los partidos de Liga.--

CUARTA: EL **CLUB** se compromete y ofrece a LA **MUNICIPALIDAD**, la disponibilidad de jugadores de su plantel profesional para la difusión y realizar acciones promocionales previas a cada partido, la participación en conferencias de prensa conjunta. Asimismo, ofrece a realizar acciones de responsabilidad social institucional que definan en conjunto, formando parte de eventos solidarios en beneficio de instituciones de la ciudad de Carlos Paz.-----

QUINTA: EL **CLUB** ofrece la realización de una exposición y/o clínica de basquetbol con referentes del **CLUB**, destinado a niños y jóvenes que se encuentren en la ciudad, orientada a promover el deporte y a incentivar buenos hábitos respecto del cuidado de la salud.-----

SEXTA: LA **MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo la coordinación de seguridad, emergencias médicas, higiene del lugar,

contratación de seguros y cualquier otro servicio que sea necesario conforme la normativa vigente para la realización de un espectáculo público. -----

SÉPTIMA: EL CLUB tendrá a su cargo la logística y coordinación de la venta de entradas anticipadas y boleterías para cada partido, disponiendo a tal fin del personal que resulte necesario, siendo a su cargo la contratación del mismo. Asimismo, será facultad de **EL CLUB** determinar el precio de las entradas, que deberán incluir los costos correspondientes al seguro del espectador. -----

OCTAVA: EL CLUB se compromete a incluir la presencia institucional de **LA MUNICIPALIDAD** con el logo que ésta determine en todo tipo de aviso publicitario en La Voz del Interior, Canal ShowSports, y sus redes sociales. -----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar alojamiento sin ningún tipo de costo para los planteles profesionales que jueguen de visitante en cada partido con **EL CLUB**. Dicho alojamiento debe cubrir dos (2) noches para veintiséis (26) representantes, en al menos diez (10) habitaciones dobles y dos (2) triples. A su vez, deberá incluir desayuno, almuerzo, merienda y cena por el período en que permanezcan en el hotel. Las comidas serán standard, salvo que sea requerida con anticipación por parte de la delegación visitante alguna comida especial por casos de celiacía o situaciones similares. --

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD asume los costos correspondientes a los árbitros, oficiales de mesa, operadores de estadística, locutor, policía, personal de limpieza, y gastos referentes al sonido para cada partido. -----

DECIMOPRIMERA: Las partes no asumirán responsabilidad laboral alguna frente a los empleados que la otra parte contrate a los fines de cumplir las obligaciones del presente contrato. Consecuentemente, cada parte se compromete a mantener indemne a la otra parte en virtud de cualquier reclamo realizado por sus empleados. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba, de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaría Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 16/DE/2020

Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

INFORMACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DICIEMBRE 2019

Las Planillas de Ingresos y Egresos a Diciembre de 2019, se encuentran disponibles en la Página Web Municipal, en el siguiente link:

Ingresos:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/images/infopublica/95/EJECUCION%20PRESUPUESTARIA%20DICIEMBRE%202019-%20INGRESOS.pdf>

Egresos:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/images/infopublica/95/EJECUCION%20PRESUPUESTARIA%20DICIEMBRE%202019-%20EGRESOS.pdf>

O por el siguiente camino:

www.villacarospaz.gov.ar →

Info Pública → Información Administrativa, Económica y Financiera → Información Económica Municipal 2019